



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2023-ALC-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°0171-2023-GPP-MDSCF de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo así, la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señaló que el citado Decreto Legislativo entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los siguientes artículos que se implementaran de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el artículo 45 del cuerpo normativo antes mencionado, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, paralelamente, el sub numeral 1 y 2 del numeral 46.1 de artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, señalando que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y que las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante El Informe N°0171-2023-GPP-MDSCF de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa sobre mayores ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por un monto de S/ 54,212.00.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete – Lima, por la suma de S/ 52, 212.00 (**CINCUENTA Y DOS MIL DECIENTO DOCE CON 00/100 soles**) de acuerdo al siguiente detalle:

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

GASTO:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0009 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008

Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

5 GASTOS CORRIENTES

2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD

Anulación	Crédito
	54,212
	54,212
	54,212
	54,212
TOTAL:	54,212

INGRESO:

RB TT G SG SGD ESP ESPD

07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

1.4.1 4.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

5.1 1.1 1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES

Anulación	Crédito
	54,212
	51,326
	2,886
TOTAL:	54,212



ARTICULO SEGUNDO: FORMALÍCESE las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel Institucional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ELABORAR las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

1922

" Capital del Vino y del buen Pisco "